

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia remitió los anteriores informes rendidos por el secuestro y por parte del apoderado demandante solicitud de fecha para remate.

Así mismo, se deja constancia que no hubo observaciones al avalúo del cual se corrió traslado en el auto del 14 de julio de 2020.

Pasa a despacho de la señora jueza para proveer lo pertinente hoy 08 de marzo de 2021.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Asunto	: Auto fija fecha para remate
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Cesar Augusto Palacio Aristizabal
Demandado	: Juan Carlos Mejía Liliana Vélez Botero
Radicado	: 2017-00596-00

Vencido el término de traslado del avalúo y conforme a lo establecido en el artículo 444 del C.G.P., se aprueba el avalúo comercial allegado por la parte ejecutante correspondiente a los siguientes bienes inmuebles así:

- 280-83590 en cuota parte del 50% por valor de \$177.800.000.00
- 280-83495 en cuota parte del 50% por valor de \$1.472.000.00
- 280-83528 en el 100% por valor de \$8.050.000.00

Así mismo, para llevar a cabo la venta pública de los bienes inmuebles atrás referidos en los porcentajes ya enunciados de propiedad de Liliana Vélez Botero, identificada con la C.C. N° 24.581.525, cuyas características particulares están contenidas en los certificados de tradición de los inmuebles y además en las diligencias de secuestro de estos, practicadas los días **09 de agosto de 2018 y 11 de septiembre de 2018** por la Secretaría de Gobierno y Convivencia del Municipio de Armenia, (Fls. 103 y 127 del expediente), bienes que se encuentran

debidamente embargados, secuestrados y valuados, se señala como fecha la siguiente:

Día: MIÉRCOLES CATORCE (14) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Hora: tres de la tarde (3:00 p.m.)

El Avalúo de los bienes inmuebles a rematar corresponde a las sumas de:

- 280-83590 en cuota parte del 50% por valor de **\$177.800.000.00**
- 280-83495 en cuota parte del 50% por valor de **\$1.472.000.00**
- 280-83528 en el 100% por valor de **\$8.050.000.00**

Los inmuebles que serán subastados se encuentran bajo la custodia y cuidado del secuestro y auxiliar de la justicia CARLOS JULIO AREVALO AGUDELO, persona quien permitirá la inspección de este a los interesados y tiene los siguientes datos de contacto:

Dirección: Calle 22 No.16 - 54, Oficina 205 Centro - Armenia Quindío

Correo electrónico: carlosjulio1931@hotmail.com

Celular: 3014594643

La subasta virtual se iniciará en la fecha y hora antes indicada y se cerrará después de haber transcurrido una (1) hora, será postura admisible la que cubra como mínimo el setenta por ciento (70%) del avalúo dado a los bienes a rematar; los interesados en hacer postura deben consignar a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 630012041009 del Banco Agrario de Colombia S.A. de Armenia, la suma equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del avalúo antes indicado, tal como lo dispone el artículo 448 del C.G.P.

Igualmente, los interesados deberán hacer su postulación y oferta de manera virtual, remitiendo un correo electrónico a la siguiente dirección electrónica: j07cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

En dicha comunicación se deberá indicar el número de matrícula inmobiliaria del bien o los bienes a rematar, el valor ofertado por el mismo y también se deberá adjuntar la prueba de haberse realizado la consignación del 40% antes indicada, salvo la excepción descrita por el inciso segundo de artículo 452 del C.G.P.

Igualmente, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía de la persona que hace la oferta y en caso de hacerse por intermedio de apoderado, se deberá aportar el respectivo poder especial.

Solo se tendrán en cuenta las comunicaciones enviadas al correo electrónico antes especificado y que cumplan con todos los requisitos indicados en el anterior párrafo, además siempre que se reciban hasta

antes de la hora de cierre de la diligencia, es decir antes de las 8:00 A.M. del día programado para el remate.

Las personas que de conformidad 451 del C.G.P. quieran realizar su oferta en sobre cerrado y antes de la realización del remate, deberán ponerse en contacto con el juzgado enviando una comunicación al correo electrónico antes indicado en ese sentido, para coordinar con la Secretaría del Juzgado la recepción del sobre y garantizar su apertura el día y hora de la diligencia de remate.

El Despacho enviará una invitación electrónica a los interesados en el remate para que puedan asistir virtualmente a la audiencia de lectura de ofertas y/o apertura de sobres, dicha invitación se remitirá únicamente al mismo correo electrónico por el que se remitió la respectiva oferta, igualmente se enviará invitación a las partes.

Publíquese por una sola vez lo dispuesto en este auto en cualquiera de los siguientes periódicos de circulación nacional: La República, El Tiempo o El Espectador, o de circulación local La Crónica; en domingo con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate; debiéndose allegar prueba de la respectiva publicación y del certificado de tradición del automotor a rematar expedido con fecha no superior a treinta (30) días. (Art. 450 C.G.P.).

De otro lado, se dispone requerir al señor CARLOS JULIO AREVALO AGUDELO, en calidad de secuestre de la totalidad de los bienes objeto de remate para que en el término de 10 días siguientes a la notificación que de este requerimiento se le haga, presente el informe de su gestión; por intermedio del centro de servicios judiciales líbrese la correspondiente comunicación.

Finalmente se hace control de legalidad a esta etapa procesal, en atención a lo dispuesto por el inciso tercero (3o) del artículo 448 del C.G.P., en concordancia con lo previsto en el artículo 132 de igual codificación.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

JUEZ - JUZGADO

ESTADO **NO.41** DEL 09 DE MARZO DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

A-QUINDIO

Este documento fue generado por el sistema de gestión judicial

Revisión jurídica, conforme a lo dispuesto en el artículo 132 del C.G.P.

Código de verificación: **4eb0c58426e8bebefece15084c3e2dcb004562880ac3d2fe0d67d64eeb69b414**
Documento generado en 05/03/2021 06:42:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>